

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE SABANETA INDESA**

**RESOLUCIÓN N° 012
27 FEBRERO DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA, EL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS DEPORTIVO DE LOS CLUBES
DEPORTIVOS Y PROMOTORES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión No. 058 del 03 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA.
2. Que el instituto para el deporte y la recreación de sabaneta INDESA, es un ente descentralizado que cuenta con autonomía administrativa y financiera.
3. Que es deber del instituto reglamentar el otorgamiento y la renovación de los reconocimientos deportivos que se otorguen a los clubes deportivos que se encuentren en el municipio de Sabaneta.
4. Que el Artículo 17 del Decreto 00407 de 1996, por medio del cual se reglamenta el otorgamiento de la Personería Jurídica y el Reconocimiento Deportivo a los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte establece que el ente Deportivo Municipal, puede adoptar en sus propios reglamentos las normas especiales sobre procedimientos y Requisitos, dispuestos en este decreto para el cumplimiento de la función antes señala.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los requisitos para el reconocimiento deportivo de los clubes Deportivos y Promotores del Municipio de sabaneta, que será otorgado, suspendido o renovado por el Instituto para el Deporte y la Recreación



Unidad Deportiva Zona Sur CL 76 E Sur # 46 - B 82
Sabaneta (ANT) Colombia
www.indesa.gov.co
PBX 288 01 26





de Sabaneta INDESA, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, siguiendo en lo pertinente el trámite previsto en el Código Contencioso Administrativo, Decreto 407 de 1996 y Resolución 929 de junio 12 de 1996.

PARÁGRAFO. Los organismos a los cuales se refiere el inciso anterior, s610 podrán fomentar, promover, apoyar, patrocinar y i organizar actividades deportivas en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con 10 dispuesto en el Decreto Ley 1228 de 1995, una vez obtengan el reconocimiento deportivo como organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo, el club deportivo o promotor deberá presentar la solicitud de conformación del club, por escrito firmada por el interesado en la oficina de radicación del instituto.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez obtenga toda la información requerida para la constitución del club, deberá radicar una solicitud de expedición de reconocimiento adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud de conformación de clubes
2. Solicitud expedición reconocimiento
3. Acta de Constitución que contenga:
 - ✓ Aprobación de Estatutos y Elección de dignatarios con su periodo correspondiente
 - ✓ Listado de los afiliados debidamente identificados, precisando si se trata de afiliados deportistas
 - ✓ Elección y periodo del órgano de administración del club deportivo o promotor por un término de 4 años
 - ✓ Elección y periodo de los miembros de la comisión disciplinaria del club por un término de 4 años
 - ✓ Listado de deportistas en número plural que corresponda a no menos del mínimo reglamentario exigido por la correspondiente federación deportiva en cada disciplina o modalidad deportiva, debidamente identificados y con aceptación de su afiliación y participación en actividades deportivas organizadas
4. Estatutos del Club.
5. Acta de la Reunión del órgano de Administración del Club, donde se realiza la distribución de los cargos y se elige el tercer miembro de la comisión disciplinaria.
6. Resolución de Nombramiento del tercer miembro de la comisión disciplinaria.
7. Fotocopia de la cédula de los Dignatarios del Órgano de Administración, Control y Comisión Disciplinaria del Club (para efectos de incluir datos fidedignos en el texto de la resolución)
8. Certificados de los miembros del órgano de administración de acuerdo a lo establecido por la resolución 1150 de 2019 (Ministerio del Deporte).
9. Fotocopia de la matrícula profesional del Revisor Fiscal, en caso de elegir un órgano de control bajo la figura de revisoría fiscal.



SC-CER657815



Unidad Deportiva Zona Sur CL 76 E Sur # 46 - B 82
Sabaneta (ANT) Colombia
www.indesa.gov.co
PBX 288 01 26



10. Cartas de aceptación al cargo de cada uno de los miembros del órgano de administración, control y comisión disciplinaria dirigida al club deportivo y con fecha igual o posterior a la fecha de su elección.
11. Listado de los deportistas.
12. Actas de compromiso deportivo, debidamente firmadas por los deportistas.
13. Listado de los directivos del club.
14. Declaración juramentada de no estar ejerciendo cargos por elección en ningún organismo deportivo perteneciente al sistema nacional del deporte, de todos los dignatarios elegidos (órgano de administración, control, y comisión disciplinaria).
15. carta de aceptación a los cargos dirigida al club deportivo, por parte de todos los dignatarios elegidos (órgano de administración, control, y comisión disciplinaria).
16. Plan de desarrollo deportivo.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando se trate de renovación del reconocimiento deportivo, el club interesado deberá presentar la solicitud por escrito firmada por su responsable o representante legal, acompañado de los siguientes documentos:

1. Acta o documento donde conste la elección y el periodo del responsable del club y de los miembros de la comisión disciplinaria, por un término de cuatro años.
2. Si hay nuevos deportistas afiliados: expreso sometimiento de los mismos a las normas de la Ley 181 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación deportiva.
3. Listado de deportistas en número plural que corresponda a no menos del mínimo reglamentario exigido en cada disciplina o modalidad deportiva.

ARTÍCULO QUINTO: Si alguno de los documentos a que se refieren los artículos precedentes, ya se hubiere suministrado al instituto y mantenga a su vigencia sin ninguna modificación, no será necesario volver a adjuntar dicha documentación, pero se deberá manifestar expresamente esta situación en la petición del reconocimiento o de renovación, indicando el trámite para el cual se adjuntó el documento.

ARTÍCULO SEXTO: Si la información o documentos que proporcione el club interesado no son suficientes para decidir, el instituto le requerirá para el envío de lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTUALIZACIONES. Cuando se produzca de los estatutos, una nueva designación del órgano administrativo o de los miembros del órgano de disciplina de un club deportivo o promotor u ocurra se reelección para un nuevo periodo estatutario, el organismo deportivo procederá a comunicar esta novedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la respectiva reforma o elección, al instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA.

ARTÍCULO OCTAVO: OTORGAMIENTO O NEGACION DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. Verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a que se refiere la presente resolución, el instituto otorgara mediante resolución motivada el



reconocimiento deportivo que se haya solicitado. Si el club no se constituyó legalmente o no cumple con los requisitos exigidos, se negará la petición a través de resolución en donde se niega la petición ordenando la devolución de los documentos a los interesados. La resolución por la cual se resuelve la solicitud, se notificará en forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la misma procederá los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: El reconocimiento deportivo será válido por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que lo otorga o lo renueva.

ARTÍCULO DÉCIMO: SUSPENSIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. El reconocimiento deportivo será suspendido cuando se incumplan las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que rigen al organismo deportivo y que afecten a sus afiliados o a terceros. El termino de suspensión podrá ser hasta por un (1) año atendiendo la gravedad de la violación.

Cuando se trate de la violación de las disposiciones del decreto ley 1228 de 1995, sobre estructura de los organismos deportivos o las previstas en la Ley 181 de 1995 o sus reglamentarios, que sean en desarrollo de los objetivos rectore o de los principios fundamentales que la ley establece, en caso de reincidencia en cualquiera de las faltas que dieron lugar a la suspensión, se decretará la revocatoria del reconocimiento.

Previo al establecimiento de la falta el instituto procederá a comunicarle al organismo investigado, los hechos objeto de la misma, a fin de preservar el derecho constitucional del debido proceso.

La providencia mediante la cual se suspende o revoca el reconocimiento deportivo, deberá motivarse y contra ella procede los recursos a que hay lugar, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de Sabaneta, a los vintisiete (27) días del mes de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO JARAMILLO-MONTOYA
 Gerente INDESA

Marcela Bedoya

Proyectó. Marcel Bedoya
 Contratista apoyo a clubes

Cl.
 Revisó. Claudia Gómez
 Abogada contratista



Unidad Deportiva Zona Sur CL 76 E Sur # 46 - B 82
 Sabaneta (ANT) Colombia
 www.indesa.gov.co
 PBX 288 01 26

